

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 019A- 2021

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	WILSON HUMBERTO OCAMPO BETANCUR.
CEDULA:	71.697.378
CANON:	\$1.228.441
OBJETO:	Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en Bloque M9, del Campus Robledo, destinado al servicio de fotocopiado, impresiones y productos y servicios afines y corresponsal bancario.
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO:	Hasta \$14.741.292
FECHA DE INICIO:	27 de septiembre de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2022.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede, posesionado mediante acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **WILSON HUMBERTO OCAMPO BETANCUR**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **71.697.378**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Contrato de Arrendamiento No. 019A- 2021, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 26 de julio de 2021, se suscribió entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, el Contrato de Arrendamiento No. 019A - 2021, cuyo objeto es "Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en Bloque M9, del Campus Robledo, destinado al servicio de fotocopiado, impresiones y productos y servicios afines y corresponsal bancario". b) Que el día 27 de septiembre de 2021 se procedió con la suscripción de la respectiva acta de inicio. c) Que en la cláusula quinta se establece que el arrendatario deberá cancelar los servicios públicos, conforme al consumo mensual reportado por la Universidad. d) Que debido a una incompatibilidad de la tecnología utilizada por **LA UNIVERSIDAD** y la utilizada por los operadores de internet, no ha

sido posible que **EL ARRENDATARIO** tenga acceso a este servicio. e) Que el día 2 de febrero de 2022, **EL ARRENDATARIO**, solicita que **LA UNIVERSIDAD** le preste el servicio de internet. f) Que de conformidad con lo anterior, la interventora del contrato, mediante oficio del día 28 de marzo de 2022, solicita realizar las modificaciones necesarias al Contrato de Arrendamiento No. 019A-2021. g) Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede acepta e imparte aprobación al presente Otrosí. h) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: ---

CLÁUSULA PRIMERA. SERVICIO DE INTERNET Adicionar los siguientes párrafos a la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento No. 019A-2021, de la siguiente manera: **PARÁGRAFO IV.** Incluir en los servicios públicos de los que trata la presente cláusula, el servicio de internet. Por dicho servicio, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.L. (\$89.119 M.L.)** mensuales, al paso de cada vigencia, esté valor se incrementará en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de carácter nacional, certificado por el DANE (o la entidad nacional que tenga competencia para ello) al día 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El mencionado servicio se facturará junto con el consumo mensual de servicios públicos reportado por **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO V.** **EL ARRENDATARIO** deberá asumir los gastos de las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de internet al interior del espacio universitario objeto de arrendamiento atendiendo a las condiciones propias de cada local, y la instalación del mismo, deberá ser realizada por la empresa que indique la Sección de Aplicaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para tal fin. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ADICIONALES: Adicionar dos obligaciones a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento No. 019A-2021, la cual quedarán así: q) Pagar cumplidamente los servicios públicos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento No. 019A - 2021. r) Asumir los gastos de las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de internet al interior del espacio universitario objeto de arrendamiento. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento No. 019A-2021 no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente Otrosí, la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** y por **EL ARRENDATARIO** el día 12 DE MAYO DE 2022

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

Original firmado por

Original firmado por

JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO
Director Servicios Compartidos
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

**WILSON HUBERTO OCAMPO
BETANCUR**
C.C. 71.697.378

Original firmado por

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO
Jefe
Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín